

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**6586** *ORDEN de 21 de marzo de 2001 por la que se da cumplimiento a la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 15 de febrero de 2001 (2001/160/CE), sobre la aplicación de la Directiva 72/166/CEE, del Consejo, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el seguro de la responsabilidad civil que resulte de la circulación de vehículos automóviles, así como sobre el control de la obligación de asegurar esta responsabilidad, en relación con la ampliación a Chipre del Convenio multilateral de garantía.*

El artículo 2.2 de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor establece la exclusión del control en frontera del seguro obligatorio a aquellos vehículos extranjeros de países que, no siendo miembros del Espacio Económico Europeo, estén adheridos al Convenio multilateral de garantía.

Por otra parte, el artículo 4.1 del mismo texto dispone que el seguro de suscripción obligatoria garantiza la cobertura de la responsabilidad civil de vehículos terrestres automóviles con estacionamiento habitual en España en todo el territorio del Espacio Económico Europeo y de los Estados adheridos al Convenio multilateral de garantía.

Teniendo en cuenta que ha sido firmado el Convenio multilateral de garantía por Chipre, con fecha 9 de septiembre de 1999, y a la vista de la Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas, de 15 de febrero de 2001, que establece su entrada en vigor a partir del día 1 de enero de 2001, se hace necesario adoptar las medidas oportunas para dar cumplimiento a la mencionada Decisión.

En su virtud, tengo a bien disponer:

### Artículo 1.

El seguro de suscripción obligatoria previsto en la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor garantizará, con efectos de 1 de enero de 2001, las coberturas de la responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles con estacionamiento habitual en España en el territorio de Chipre.

### Artículo 2.

Las autoridades aduaneras españolas se abstendrán de realizar controles del seguro de responsabilidad civil de vehículos habitualmente estacionados en el territorio de Chipre y que estén comprendidos en el ámbito de aplicación del Convenio multilateral de garantía celebrado entre las oficinas nacionales de seguros el 15 de marzo de 1991.

Disposición final única.

Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de marzo de 2001.—El Ministro, por delegación, el Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

**6587** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 22 de marzo de 2001 por la que se acuerda la emisión, acuñación y puesta en circulación de nuevas monedas de 2.000 pesetas para el año 2001.*

Advertidos errores en la Orden de 22 de marzo de 2001 por la que se acuerda la emisión, acuñación y puesta en circulación de nuevas monedas de 2.000 pesetas para el año 2001, «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de marzo de 2001, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 11309, columna de la izquierda:

Donde dice: «2. ...Estas podrán formular ante la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre sus peticiones...»; debe decir: «...Estas podrán formular ante la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda sus peticiones...»

Donde dice: «Leyendas... A la izquierda de forma, el texto JUAN CARLOS y SOFIA»; debe decir: «Leyendas... A la izquierda de forma circular, el texto JUAN CARLOS y SOFIA».

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

**6588** *LEY 1/2001, de 16 de marzo, reguladora de los Honores, Distinciones y Protocolo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.*

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Sean todos los ciudadanos que el Parlamento de La Rioja ha aprobado, y yo, en nombre de su Majestad el Rey y de acuerdo con lo que establece la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente Ley.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reconocimiento público y solemne de las acciones meritorias de las personas, de los comportamientos o